

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Directores Científicos

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Arturo Bronstein (*Argentina*), Martin Carillo (*Perú*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi Garcia Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Ana Virginia Gomes (*Brasil*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Manuel Luque (*España*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Roberto Pedersini (*Italia*), Rosa Quesada Segura (*España*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marly Weiss (*Estados Unidos*), Marcin Wujczyk (*Polonia*).

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)
Michele Tiraboschi (*Italia*)

Comité de Redacción

Graciela Cristina Del Valle Antacli (*Argentina*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), Maria Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Helga Hejny (*Reino Unido*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Martina Ori (*Italia*), Eleonora Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), Alma Elena Rueda (*México*), Lavinia Serrani (*Italia*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*).

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

La seguridad y la protección social en México. Su necesaria reorganización, **por Alfredo Sánchez-Castañeda** *Una reseña*

En el primer capítulo, el autor nos introduce al tema explicando que el derecho a la seguridad social es un derecho moderno, que nace con el desarrollo del trabajo en las fábricas, de esta forma, el trabajo y la seguridad social se encuentran estrechamente ligadas, pero fue exactamente a principios del siglo XX cuando en algunos países europeos se reconocerían los derechos de los trabajadores relativos a la seguridad social; es así como con el paso del tiempo se han desarrollado diversos sistemas de seguridad social, sin embargo, la mayoría de éstos encuentran su base en los modelos diseñados por Bismark y Beveridge. El primero basado en una relación bilateral, mientras que en el segundo, las contribuciones son aportadas por el asegurado, el patrón y el Estado, mencionando que con el modelo de Beveridge es con el cual se inicia el principio contributivo de la seguridad social. También se realiza una comparación entre estos dos modelos, pero, al mismo tiempo, el autor señala que no existe un modelo único de seguridad social, ya que ésta se constituye por normas, cuyo contenido ha estado sujeto a la coyuntura económica y, es entonces, que se vuelve un círculo vicioso, ya que la seguridad social sigue el movimiento de dicha coyuntura económica y paralelamente ésta economía influye a la seguridad social.

Sin embargo, en este capítulo el autor relata que la protección social tuvo su origen multifacético en la pobreza, la aparición de trabajadores pobres, el incremento de trabajadores sin empleo y sin seguridad social, etc., y que algunos países como Estados Unidos y Nueva Zelanda han reformado sus modelos de seguridad social en modelos de protección social, salvaguardando a los trabajadores asalariados y no asalariados, es decir, la seguridad social es universal, ya que por el sólo hecho de que un

trabajador tenga el carácter de ser humano, debe gozar de ésta, sin que dependa que tenga o no trabajo. Es entonces que la noción de protección social, es el conjunto de políticas y programas gubernamentales y privados con los que las sociedades dan respuesta a diversas contingencias, a fin de compensar la falta o reducción sustancial de ingreso provenientes del trabajo, brindar asistencia a las familias con hijos y ofrecer atención médica y vivienda a la población; lamentablemente, la protección social ha estado erróneamente ligada sólo a la atención de las contingencias sociales de la población no asalariada o con ciertos tipos de vulnerabilidad social.

El capítulo segundo, “La atención de lo social en México: Un modelo dual entre seguridad social y protección social”, explica que en nuestro país la seguridad social es concebida desde el modelo de Bismark, ya que se basa en una relación bilateral donde el trabajador recibe una contraprestación, esto, independientemente de que el financiamiento lo compartan el empleador, el trabajador y el Estado. Para cubrir con esta seguridad social en México, existen tres instituciones principales: IMSS, ISSSTE e ISSFAM, las cuales son estudiadas en el desarrollo del capítulo; se estudia su historia, el tipo de regímenes y los seguros que contemplan cada una de ellas. Se destaca que en el caso mexicano, la protección social se ha desarrollado de manera muy particular, ya que en primera instancia se contempló dentro de la seguridad social, posteriormente, por medio del sistema nacional y los sistemas estatales de salud y, por último, a través del surgimiento de una pluralidad de mecanismos, tales como el seguro popular, el seguro médico para una nueva generación, el denominado programa de desarrollo humano “oportunidades”, programa de apoyo alimentario, etc.

El capítulo tercero, es dedicado a exponer cuáles son los principales retos de la seguridad social y la protección social en el país; claramente, plantea la realidad a la que se afronta la seguridad social en México, es decir, el grave problema del financiamiento, el cual ha estado presente desde sus inicios gracias a una mala utilización de sus recursos, la problemática de la falta de uniformidad de las prestaciones, entre otros. Respecto con la falta de uniformidad de las prestaciones, se enumeran varios motivos del por qué no existe, y no obstante esta situación, la seguridad social existente en nuestro país no abarca a todos los sectores de la población y, adicionalmente, este sistema existente es discriminatorio, ya que se depende del sector asegurado. Como un claro ejemplo a esta situación, podemos hacer alusión al sistema de pensiones, ya que la pensión mínima garantizada entre un trabajador del sector privado y el sector público, son diversas; para el trabajador del sector privado, es de un salario mínimo, mientras que para el trabajador del sector público, es de dos salarios

mínimos, esto sin hacer mayor referencia a que existen una serie de pensiones de jubilación, las cuales son superiores (IMSS y PEMEX); por lo que se destaca, que no obstante que nuestro artículo 4º constitucional establezca el derecho a la protección a la salud, no se prevén los mecanismos necesarios para que toda la población disfrute de este derecho fundamental.

El último capítulo denominado “Las necesarias reformas a la Seguridad Social y creación del Instituto Mexicano de Protección Social”, es sin duda el capítulo más ‘sustancioso’ e interesante, ya que después de destacar una evidente desarticulación entre las diferentes instituciones de la seguridad social y los programas de protección social, el autor señala que existe una necesidad latente de replantear la organización y funcionamiento de la seguridad social para asegurar su viabilidad; es evidente el requerimiento de una organización particular que se encargue de la cobertura social de la población abierta no derechohabiente que no cuente con ningún tipo de protección social; es por este motivo, que se propone la creación de un Instituto Mexicano de Protección Social, el cual sería un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, contando con representantes del sector social, teniendo entre sus fines el de centralizar la infinidad de programas e instituciones que prestan protección social y, de esta manera, se garantizaría el derecho universal a la protección social para toda la población no derechohabiente. Paralelamente, se debería considerar la creación de un Instituto Nacional de Pensiones, el cual se encargaría de centralizar la organización y administración de las pensiones, a partir de una gestión pública que privilegie el interés público y no el lucro privado.

Si el Instituto Mexicano de Protección Social fuese una realidad, nuestro país se estaría innovando en cuanto a lo que se conoce como ‘el piso de protección social’ como parte de la escalera de la seguridad social; de esta forma, México tendría esta institución para todos aquellos no derechohabientes, el cual buscaría atender a las necesidades que tengan las poblaciones con características diversas. El Instituto contaría con financiamiento público, proveniente de todos los programas sociales de pretensión social, los cuales en este momento, se encuentran dispersos y que muchas veces no cuentan con la transparencia y vigilancia que deberían tener los organismos públicos.

Esta referencia bibliográfica es sin duda interesante e útil, porque te lleva de la mano para entender el inicio de la seguridad social y la protección social, para después explicar cuáles son las principales instituciones en México encargadas de brindar la seguridad social y, una vez identificadas, el autor realiza una breve evaluación de la problemática por la que

atravesan para después proponer la creación de este instituto, que sin duda no es una idea descabellada, sino todo lo contrario, toda vez que es una de las posibles opción para replantearse programas sociales de pretensión social.

Alma Elena Rueda Rodríguez *

* Estudiante de la Escuela Internacional de Doctorado en Formación de la Persona y Mercado de Trabajo. Universidad de Bérgamo.

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo,



ADAPTInternacional.it

Construyendo juntos el futuro del trabajo